

(octubre)

por el cual se hace traspaso de propiedad de un lote de terreno para la construcción de una iglesia y de una casa cural para el culto católico y se dictan otras disposiciones.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que por escritura pública número 1.006, de 10 de octubre de 1925, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Bucaramanga, el señor don José Antonio Serrano, según la cláusula segunda de dicha escritura, cedió al Municipio, a título gratuito o donación, el derecho de dominio o propiedad, de un lote de terreno de ochocientos metros cuadrados, ubicado en la parte oriental sobre la plaza del barrio de Los Comuneros y destinado para un templo del culto católico;

Que en el Decreto-ley 380 de 1942 está comprendido como parte integrante del plan de Barrios Populares, entre otras cosas, la existencia de una iglesia para el culto católico; y que en el plano del Barrio Popular del Municipio de Bucaramanga está proyectada la construcción de una iglesia y su casa cural;

Que el terreno donde está proyectada la construcción de la iglesia puede destinarse para la edificación de nuevas casas para trabajadores, pudiéndose aprovechar para el templo el donado por el señor Serrano; y

Que se ha constituido una Junta de muy prestantes damas de la sociedad y de caballeros, para organizar los trabajos, y adelantarlos, en la construcción del templo a que ha venido haciéndose mención,

ACUERDA:

Artº 1º.- Autorízase al Personero del Municipio para que, a nombre de éste, por medio de escritura pública haga traspaso al Ordinario de la Diócesis de Nueva Pamplona, o a quien legalmente lo represente, de un lote de terreno de treinta (30) metros de frente por 60 de largo, de la manzana que posee el Municipio en el barrio de Los Comuneros, en la parte oriental y sobre la plaza del barrio, carrera 18 entre calles 9 y 10, del plano de la ciudad, traspaso de dominio o propiedad que se hará a título gratuito, con el destino especial de que en dicho terreno se inicie la construcción de un templo y una casa cural en el curso de un año como máximo. Este lote se halla alindado, así: por el norte, en una extensión de 60 metros, con terrenos sin edificar, de propiedad del Municipio de Bucaramanga; por el oriente, en extensión de 30 metros con propiedades del mismo Municipio; por el sur, en extensión de 60 metros, con propiedades que también son del Municipio; y por el occidente, en frente de 30 metros, sobre la carrera 18 del plano de esta ciudad que lo separa con la plaza del barrio de Los Comuneros. El lote así alindado, está ubicado en el área de la manzana 43 del plano de urbanización del Barrio Popular Modelo, de que es propietario el Distrito.

Artº 2º.- Destínase la cantidad de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000-00) como aporte del Municipio para los trabajos del templo, suma que será apropiada en el presupuesto de los fondos del Barrio Popular o Casas para Trabajadores.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a este artículo el Tesorero queda facultado para pagar cuentas, ordenadas por la Alcaldía, por materiales o jornales, en la obra del templo citado.

Artº 3º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Dado en

Bucaramanga, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente del Concejo,

David Haluych



El Secretario,

Amor Barajas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 89 de 1936.



El Presidente,

David Haluych

El Secretario,

Amor Barajas Ley

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Sección de Asesoría
Bucaramanga, 18 OCT 1943
APROBADO

Mrs. Carolina Castro